



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintiséis (126-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Copia certificada de Laudo Arbitral del Arbitraje llevado en el año 2004 entre la sociedad DIPRO JORGENSEN y el MOP relativo al proyecto denominado Reconstrucción y Ampliación de la Carretera el Portezuelo Atiquizaya - Las Chinamas- El Jobo”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, Gerencia Legal Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber al ciudadano [redacted] que, en fecha 6 de junio, mediante correo electrónico, la Gerencia Financiera Institucional solicitó prórroga para continuar la búsqueda de lo solicitado, por la antigüedad del documento requerido. En este sentido, con el afán de continuar las gestiones para recabar toda la información solicitada y considerando que la misma sobrepasa los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, estimó que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió facilitando hoja de préstamo de los siguientes documentos localizados:
- 1- Informe de peritaje sobre el rediseño del Proyecto (Ricardo Antonio Avilés presidente-Ingeniero Civil)
  - 2- Informe de peritaje sobre el rediseño del Proyecto ((José Mauricio Stubig-Ingeniero Civil-MOP)

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 2 de 5



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

3- Documentación de cobro contrato 56/97 (DIPRO, DIRECCION DE PROYECTOS S.C. ROY-JORGENSE ASSOCIATES, INC.)

4- Presentación de Arbitraje (Dipro-Jorgensen)”

Se anexa hoja de préstamo 75-2019, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

IX. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** contestó a través de un memorando bajo referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1088-2019, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/073-2019 de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, referente a la solicitud de información número 126-2019, en el que un ciudadano solicita lo siguiente:

‘Copia certificada de Laudo Arbitral del Arbitraje llevado en el año 2004 entre la sociedad DIPRO JORGENSEN y el MOP relativo al proyecto denominado Reconstrucción y Ampliación de la Carretera el Portezuelo Atiquizaya- Las Chinamas-El Jobo’

Al respecto, se adjunta en copia simple la protocolización del Laudo Arbitral que antecede, en razón que en archivos de esta gerencia solo se cuenta con copia del mismo, no obstante, se sugiere que sea solicitado en los términos requeridos a la Gerencia Financiera Institucional dicho documento en razón del resultado final de dicho Laudo. Dicha información se remite en Versión Publica de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal “a” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Legal Institucional, con la copia simple del Laudo Arbitral preparada en versión pública.

X. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** contestó por medio de una nota de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, entre otras cosas, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud número MOP 126-2019, mediante la cual, se requirió a la Gerencia Financiera Institucional (GFI) fotocopia certificada de Laudo Arbitral llevado en el año 2004

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 3 de 5



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

entre la Sociedad DIPRO JORGENSEN y el MOP, del proyecto 'Reconstrucción y Ampliación de Carretera El Portezuelo Atiquizaya - Las Chinarnas'.

Sobre el particular, le comunico que se ha buscado dicho Laudo en el archivo financiero, sin embargo, no se ha encontrado el original ni fotocopia certificada, en consecuencia, se facilita una fotocopia simple en versión pública".

Se anexa la respuesta elaborada y emitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional, con la fotocopia simple preparada en versión pública.

- XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las diligencias realizadas. Se facilitan entonces, fotocopias simples de lo solicitado, que es la información con la que cuenta este ministerio. Además, se advierte que, en atención a lo expresado y remitido por las unidades administrativas antes citadas, y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Legal Institucional, Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y Gerencia Financiera Institucional, con las fotocopias simples de los documentos con los que cuenta esta institución pública.
- c) **Hágase saber** al petionario que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información y Respuesta

